



**CONSIDERANDO:**

Que se recibió solicitud de Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal realizada por: **ALBEIS JAMES FUENTES PIMIENTA**, Director Nacional de Defensoría Pública, del 20 de febrero de 2020.

Que el **Director Nacional de Defensoría Pública**, en los criterios de selección, determinó: “*Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es de contratación directa y de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se contrata a la persona natural en atención a su idoneidad y experiencia siempre y cuando acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Resoluciones 939 y 1281 de 2018 (según corresponda) expedidas por la Defensoría del Pueblo*”, para realizar:

“

**3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además, de las obligaciones generales le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: 3.2.1. Prestar de manera personal, autónoma e ininterrumpida el Servicio de Defensoría Pública. 3.2.2. Representar Judicial o extrajudicialmente, según sea el caso, a los usuarios del servicio de defensoría, que reciba en turnos de prestación del servicio o por asignación, reasignación, disposición del Defensor del Pueblo, Director Nacional de Defensoría Pública, Defensor Regional o supervisor, ante los despachos judiciales o autoridades administrativas, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a cada caso en particular y de acuerdo con el programa para el cual se encuentra vinculado como defensor público. Asimismo participar y hacer pública la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos. 3.2.3. Asistir oportunamente a las audiencias y diligencias a las cuales sea citado en calidad de defensor público teniendo estas, prelación sobre las demás que tenga como profesional independiente. 3.2.4. Estudiar, diseñar y realizar la estrategia jurídica en cada uno de los procesos o casos asignados, con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y la calidad en la representación judicial y optimizar la prestación del Servicio Nacional de Defensoría Pública. 3.2.5. Mantener comunicación permanente y directa con los usuarios del Servicio De Defensoría Pública. En los casos en los que el usuario del servicio de defensoría pública se encuentre privado de la libertad, el CONTRATISTA deberá realizar las correspondientes visitas una (1) vez al mes. 3.2.6. Asistir a las barras de defensores públicos y presentar al final de ellas las evaluaciones que establezca el coordinador académico, participar de los programas de capacitación, campañas, brigadas y demás actividades programadas por la DEFENSORÍA. 3.2.7. Actualizar sus conocimientos en el área del derecho afín al programa para el cual fue contratado. 3.2.8. Dar cumplimiento a los lineamientos impartidos por la DEFENSORÍA en la ejecución de las obligaciones a su cargo. 3.2.9. Suministrar a los usuarios del Servicio de Defensoría Pública, la asesoría jurídica especializada dejando constancia de ello. 3.2.10. Interponer en debida forma los recursos o medios de impugnación previstos en las leyes procesales, que de acuerdo a su experiencia y conocimiento considere conducentes, eficaces y pertinentes. 3.2.11. Cumplir con los turnos establecidos para la prestación del servicio, como mínimo tres (3) días a la semana. 3.2.12. El CONTRATISTA deberá, a la terminación del contrato, por cualquier causa, informar al despacho judicial y al usuario sobre esta situación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso. 3.2.13. Guardar reserva en los casos de ley. 3.2.14. Informar de manera inmediata sobre el acaecimiento o imposición de sanciones por las autoridades competentes que impidan la ejecución del objeto y obligaciones pactadas en el presente contrato, so pena de que la DEFENSORÍA adelante las acciones legales a que haya lugar. 3.2.15. Todas aquellas que se derivan de los imperativos legales, particularmente del estatuto disciplinario de la abogacía. En atención a la naturaleza del Servicio Nacional de Defensoría Pública, el CONTRATISTA deberá dar prelación a las obligaciones contractuales sobre otras actividades de carácter personal, particular y profesional.”

En mérito de lo expuesto,

## CERTIFICA

Que fue verificada la disponibilidad de personal de planta para atender la solicitud presentada por el Director Nacional de Defensoría pública en razón a las necesidades de la Defensoría del Pueblo y una vez revisada la planta de personal de la Entidad, autorizada de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, no existen vacantes que contemplen funciones similares a las relacionadas previamente y, así mismo, se encontró que no se cuenta con el personal suficiente; para el desarrollo de las actividades anteriormente definidas, para el objeto: "Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos."

Dada en Bogotá D.C, a los 17 de febrero de 2020



SARA MORENO NOVA  
SUBDIRECCION DE GESTION DEL TALENTO HUMANO

Copia: Diana Garcia Garcia  
Anexo:(2 pdf)

Proyectó: Diana Garcia Garcia  
Revisó: Edger Guevara Florez